

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 051

PERIODO LEGISLATIVO 2000.-

EXTRACTO

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA**

PROY. DE LEY IMPL  
MENTANDO LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION DEL  
FOLKLORE PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL  
EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO  
PROVINCIAL.-

Entró en la Sesión de: 09.03.2000.-

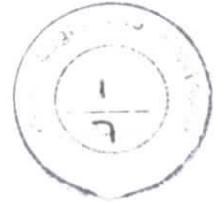
Girado a Comisión Nº 4

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
2.3.2000  
MESA DE ENTRADA  
Nº..... He..... FIRMA.....



## FUNDAMENTOS

Mediante nota de fecha 23 de febrero del corriente año, los ciudadanos Néstor Ortiz, Claudia Rodríguez y Mario E. Nieva, se dirigieron a esta Legisladora presentando el proyecto que se transcribe a continuación.

Si consideramos que el folklore es patrimonio de la humanidad, nuestra provincia no puede estar ajena a la preservación del mismo. Es necesario promover entonces la enseñanza sistemática de esta disciplina en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

El proyecto que se presenta se basa en que el folklore es considerado la cultura tradicional y se refleja en los valores, creencias y costumbres que son factores integradores de la identidad de nuestro pueblo. De este pueblo joven, fruto del advenimiento de una explosión demográfica de los años 80 que trajo aparejada la confluencia de las más diversas culturas de las regiones de nuestro país. Pero no todos las conocen, ni todos las divulgan. Y se están perdiendo.

Debemos conocer las regiones culturales del país para luego ir conformando esa identidad que necesitan los fueguinos. Aquí no sólo juega la importancia esas regiones, sino la influencia de las culturas de países vecinos que comparten en el diario vivir.

En virtud de ello, los estudios sociales de usos y costumbres, actividades y labores, fiestas, celebraciones y creencias religiosas, alimentación, medicina popular, juegos tradicionales, atuendos, etc.; las manifestaciones artesanales; las expresiones coreográficas; musicales; literarias; plásticas; las ruinas arqueológicas y los archivos, constituyen un fundamento básico para que se propicie la enseñanza e investigación del folklore, justamente a partir de los niños de las escuelas de la provincia.

La elaboración de este proyecto surge como consecuencia de la necesidad de pretender que esas vivencias de nuestros mayores no queden en el olvido. Comprometidos con el rescate, la conservación, la divulgación y la defensa del patrimonio cultural de nuestro pueblo, es que se ha generado este tipo de trabajo que se pone a consideración.

El mismo fue presentado en busca del apoyo académico, legal y técnico ante las Autoridades del Instituto Superior del Profesorado de Folklore dependiente del I.U.N.A. (Instituto Universitario Nacional del Arte de la Capital Federal) mereciendo su tratamiento y habiendo sido presentado entre otros trabajos en V Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y IX Jornadas Nacionales de Folklore llevado a cabo del 09 a 12 de Noviembre de 1999 en Villa Carlos Paz – Córdoba.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



En virtud de ello, sus autores, Néstor Ortiz, Claudia Rodríguez y Mario E. Nieva, han recibido el apoyo para el asesoramiento de los aspectos académicos, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo.

Invito a mis pares a votar favorablemente este Proyecto para implementar la enseñanza e investigación del folklore en las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

Nada más Señor Presidente.



**ALEJANDRO NAVARRO**  
Legislador Provincial  
Bloque Partido Justicialista



**ANGELICA GUZMAN**  
Legisladora Provincial  
Bloque Partido Justicialista



**SERGIO HUGO CEJAS**  
Legislador Provincial  
Bloque Partido Justicialista



**DR. RUBEN DARIO SCIUTTO**  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



**RITA FLEITAS**  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
BLOQUE JUSTICIALISTA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Partido Justicialista



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Implementase la enseñanza e investigación del folklore provincial, regional y nacional, en todas las escuelas del Sistema Educativo Provincial dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y en Unidades Educativas subsidiadas por el Estado Provincial.

ARTÍCULO 2º.- La enseñanza a que se refiere el artículo anterior, será impartida en todos los casos por personal especializado con título de docente oficial.

ARTÍCULO 3º.- A los fines expresados, se considerará FOLKLORE a la cultura tradicional reflejada en los valores, creencias y costumbres que son los factores integradores de la identidad de nuestro pueblo, que comprende las manifestaciones de artesanías, expresiones coreográficas y musicales, lingüística, plástica, arqueología, archivos (museos, bibliotecas, hemerotecas) y todo otro ámbito en que se conserva el espíritu objetivado del pasado, folklore literario en un marco de respeto de las concepciones que sustentan la relación del hombre con lo sagrado, la naturaleza y la vida misma de nuestro pueblo, región y nación.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Educación y Cultura a través de los Organismos específicos bajo su dependencia, elaborará los Planes de Estudios con destino a los diferentes ciclos de la Educación General Básica aplicada en la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- En la inclusión de los ejes, contenidos y actividades relacionadas con la enseñanza del folklore, los Organismos competentes consultarán con instituciones vinculadas con la materia y/o a personalidades con trayectorias reconocidas en las manifestaciones de la cultura popular, elaborando en forma simultánea la Reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1º a partir del período lectivo 2001, en forma gradual con la inclusión de dicha enseñanza en todos los establecimientos educativos y en un término que no excederá los tres (3) años desde la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

NESTOR ORTIZ

CLAUDIA RODRÍGUEZ

MARIO E. NIEVA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Río Grande, 23 de febrero de 2000.



Sra. Legisladora  
Rita Fleitas  
Bloque Partido Justicialista  
Legislatura Provincial  
USHUAIA

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a quien corresponda a efectos de remitirle el Proyecto denominado "FOLKLORE EN LA ESCUELA".

En virtud de la necesidad de aportar a la educación de nuestra provincia, una línea de acción marcada por la transformación promovida desde la Política Educativa Nacional y Provincial, es que se ha formulado un análisis para implementar la incursión del folklore al sistema educativo en el Nivel inicial, EGB y Polimodal como un servicio educacional no formal.

Para ello, se ha elaborado un proyecto amplio que contempla objetivos y lineamientos curriculares para la enseñanza e investigación sistemática del folklore en el Sistema Educativo Provincial, haciendo incapié en los contenidos de la Constitución Provincial y de los bloques integrantes de la Educación Artística que contienen los C.B.C. para la Educación General Básica.

El mismo se basa en pautas teóricas y prácticas que sustentan nuestro patrimonio cultural y que pretenden colaborar en la formación de docentes especializados y al desarrollo de conservación, enriquecimiento, divulgación y difusión del patrimonio cultural provincial, regional y del país.

Este ambicioso proyecto, que como queda dicho su único propósito es de mantener las tradiciones del pueblo argentino, orgulloso de ellas como lo es con su bandera, se presenta en un bloque que enviamos para su consideración y apoyo, que permita la adhesión para su aprobación y puesta en funcionamiento.

Sin otro particular y deseosos de que Dios ilumine a los Señores Legisladores a la hora de la toma de decisiones, nos despedimos con la consideración más distinguida.

Atte.

Néstor Ortiz

Claudia Rodríguez

Mario E. Nieva

Recibido  
23/02/2000  
Autar



## PROYECTO DE LEY

Nombre del Proyecto: **FOLKLORE EN LA ESCUELA**

Objetivo: **Implementar la enseñanza e investigación del folklore en las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.**

ART. 1º: Implementase la enseñanza e investigación del folklore provincial, regional y nacional, en todas las escuelas del Sistema Educativo Provincial dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y en Unidades Educativas subsidiadas por el Estado Provincial.

ART. 2º: La enseñanza a que se refiere el artículo anterior, será impartida en todos los casos por personal especializado con título de docente oficial.

ART. 3º: A los fines expresados, se considerará FOLKLORE a la cultura tradicional reflejada en los valores, creencias y costumbres que son los factores integradores de la identidad de nuestro pueblo, que comprende las manifestaciones de artesanías, expresiones coreográficas y musicales, lingüística, plástica, arqueología, archivos (museos, bibliotecas, hemerotecas) y todo otro ámbito en que se conserva el espíritu objetivado del pasado, folklore literario en un marco de respeto de las concepciones que sustentan la relación del hombre con lo sagrado, la naturaleza y la vida misma de nuestro pueblo, región y nación.

ART. 4º: El Ministerio de Educación y Cultura a través de los Organismos específicos bajo su dependencia, realizarán los Programas de Estudios con destino a los diferentes ciclos, niveles y modalidades de la Educación General Básica aplicada en la Provincia.

ART. 5º: En la inclusión de los ejes, contenidos y actividades relacionadas con la enseñanza del folklore, los Organismos competentes consultarán con instituciones vinculadas con la materia y/o a personalidades con trayectorias reconocidas en las manifestaciones de la cultura popular, elaborando en forma simultánea la Reglamentación de la presente Ley.

ART. 6º: Se dará cumplimiento a lo estipulado en Art. 1º: a partir del período lectivo 2001, en forma gradual con la inclusión de dicha enseñanza en todos los establecimientos educativos y en un término que no excederá los tres (3) años desde la promulgación de la presente Ley.

nao.



## FUNDAMENTOS

Si consideramos que el folklore es patrimonio de la humanidad, nuestra provincia no puede estar ajena a la preservación del mismo, promoviendo de esta manera la enseñanza sistemática de la disciplina en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

El proyecto elaborado se basa en que el folklore es considerado la cultura tradicional y que se refleja en los valores, creencias y costumbres que son factores integradores de la identidad de nuestro pueblo. De este pueblo joven, fruto del advenimiento de una explosión demográfica de los años 80 la que trajo aparejada la confluencia de las más diversas culturas de las regiones de nuestro país. Pero no todos las conocen, ni todos las divulgan. Y se están perdiendo.

Debemos conocer las regiones culturales del país para luego ir conformando esa identidad que necesitan los fueguinos. Aquí no sólo juegan importancia esas regiones, sino la influencia de las culturas de países vecinos que comparten en el diario vivir.

En virtud de ello, los estudios sociales de usos y costumbres, actividades y labores, fiestas, celebraciones y creencias religiosas, alimentación, medicina popular, juegos tradicionales, atuendos, etc.; las manifestaciones artesanales; las expresiones coreográficas; musicales; literarias; plásticas; las ruinas arqueológicas y los archivos, constituyen un fundamento básico para que se propicie la enseñanza e investigación del folklore, justamente a partir de los niños de las escuelas de la provincia.

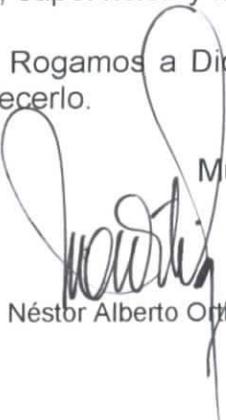
La elaboración de este proyecto surge como consecuencia de la necesidad de pretender que esas vivencias de nuestros mayores no queden en el olvido. Comprometidos con el rescate, la conservación, la divulgación y la defensa del patrimonio cultural de nuestro pueblo, es que hemos generado este tipo de trabajos que ponemos a su consideración.

El mismo fue presentado en busca del apoyo académico, legal y técnico ante las Autoridades del Instituto Superior del Profesorado de Folklore dependiente del I.U.N.A. (Instituto Universitario Nacional del Arte de la Capital Federal mereciendo su tratamiento y habiendo sido presentado entre otros trabajos en Vº Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y IXº Jornadas Nacionales de Folklore llevado a cabo del 09 a 12 de Noviembre de 1999 en Villa Carlos Paz – Córdoba.

En virtud de ello, recibimos el apoyo para el asesoramiento de los aspectos académicos, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo.

Rogamos a Dios, sea considerado y aprobado. Las generaciones futuras sabrán agradecerlo.

Muchas Gracias.



Néstor Alberto Ortiz



Prof. Claudia Isabel Rodríguez



Prof. Mario Estéban Nieva



INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO DE FOLKLORE

Buenos Aires 14 de febrero del 2000.

Señores  
Academia "FRANCISCO MINKIOL"  
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes en relación al proyecto vinculado con la enseñanza del Folklore en la escuela y la formación de profesionales de la especialidad.

Al respecto este Instituto Nacional Superior del Profesorado de Folklore considera la importancia que los mismos tienen y está en condiciones de asesorar en lo concerniente a los aspectos académicos para concretarlos.

Sin otro particular saludo a ustedes muy atentamente.

MARIA AZUCENA COLATARCI  
RECTORA INTERINA  
INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR  
DEL PROFESORADO DE FOLKLORE